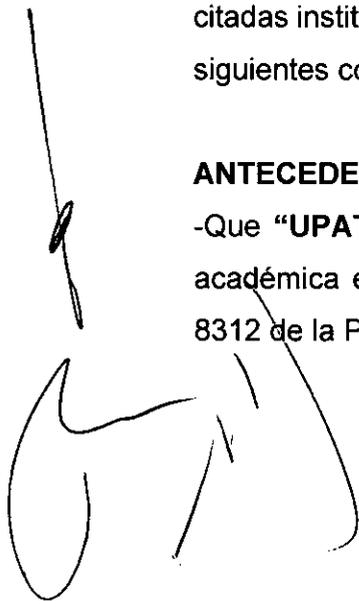


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COLABORACION TÉCNICA, CIENTÍFICA Y ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS Y LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL**

Entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS** del Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el Sr. Ministro, C.P.N Roberto Dib Ashur, DNI N° 22.468.456, con domicilio en Av. Los Incas S/N - B° Grand Bourg de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico en [privadaeconomiasalta@gmail.com](mailto:privadaeconomiasalta@gmail.com); la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "**UPATECO**", representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello, DNI N° 23.749.591, con domicilio en Av. Constitución Nacional s/n PB, B° Pereyra Rozas – Ciudad Educativa - Ciudad de Salta y domicilio electrónico en [despachoupateco@gmail.com](mailto:despachoupateco@gmail.com) y la **COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL**, en adelante "**COMARB**", representada por su Presidente Cdor. Luis María Capellano, DNI N° 12.217.173, con domicilio en calle Maipú 267 piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [carbitral@comisionarbitral.gob.ar](mailto:carbitral@comisionarbitral.gob.ar), todas denominadas en su conjunto "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

-Que "**UPATECO**" es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera, creada por Ley N° 8312 de la Provincia de Salta.



-Que **"UPATECO"** posee entre sus objetivos proporcionar formación científica, profesional, humanística, técnica, tecnológica y de oficios; generar y brindar nuevas ofertas, especializaciones y actualizaciones de educación para el trabajo.

- Que **"UPATECO"** en su rol de institución educativa está comprometida con la formación de investigadores y científicos, con solvencia profesional y con compromiso con el bienestar común de la sociedad, mediante aportes constantes y permanentes para la mejora de la administración y gestión pública.

- Que **"COMARB"** es un organismo de aplicación de Convenio Multilateral que promueve, coordina e implementa sistemas de recaudación, retención y percepción para las 23 provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran la República Argentina en el control del impuesto sobre los ingresos brutos.

- Que **"UPATECO"**, **"EL MINISTERIO"** y **"COMARB"**, conscientes de la necesidad de mejorar los conocimientos en estos ámbitos, han decidido formalizar el presente Convenio Marco, en el convencimiento de que pueda constituir un instrumento útil para la colaboración técnica sobre la actividad tributaria del Sector Público.

Los fines y objetivos del convenio se orientan a la formación y difusión del conjunto de las disciplinas hacendísticas, estableciendo las líneas básicas para elaborar conjunta y periódicamente, Programas, Proyectos y Actividades.

El presente convenio, que se establece con el carácter de alcance para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas generales de colaboración entre **"EL MINISTERIO"**, **"UPATECO"** y **"COMARB"**.



En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, asistencia y capacitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por finalidad implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social y científico y de interés común para las tres instituciones, así como establecer las bases de cooperación y asistencia, por las que autoridades, funcionarios, formadores, investigadores, docentes y estudiantes aporten sus conocimientos para la ejecución óptima de las actividades que "LAS PARTES" se propongan llevar adelante.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE "LAS PARTES"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" se comprometen a:

- Promover el desarrollo de actividades de capacitación y formación, educativas, científicas, culturales, de extensión y de investigación en cuestiones de interés común.
- Cooperar en la organización de cursos, jornadas, simposios, seminarios, talleres y conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Colaborar en la organización y realización de instancias de especialización y actualización, carreras, diplomaturas, cursos, seminarios, jornadas, etc., en temas afines.
- Promover la capacitación de los diferentes actores sociales que en la actualidad demandan formaciones en diferentes temáticas, así como formar, actualizar y profesionalizar recursos humanos.
- Facilitar recíprocamente la información que resulte pertinente para la puesta en marcha de este Convenio.

transmitan e intercambien las partes, deberá ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, por lo cual se acuerda la no exclusividad al respecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los que se celebraren en su consecuencia, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán en forma individual las responsabilidades que les pudieran incumbir.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES**

**LAS PARTES** designan como responsables de la coordinación del objeto del presente convenio a la Cra. María Soledad Claros en representación de **EL MINISTERIO**; al Dr. Carlos Musa en representación de la **UPATecO**; y a Luis María Capellano en representación de la **COMARB**.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” acordarán oportunamente los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco del presente Convenio. Asimismo, en el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad sobre ésta, con los alcances que se pacten en cada caso particular.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE DESAVENENCIAS**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir durante el desarrollo de las actividades que se concretaren en

- Prestar asistencia técnica y académica.
- Colaborar en cualquier otro medio, actividad o proyecto que las partes acuerden.

“EL MINISTERIO” será el encargado de proporcionar la asistencia económica y de participar, juntamente con las partes, en las propuestas académicas a dictarse en el marco del presente convenio

### **CLÁUSULA TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que “LAS PARTES” lleven a cabo serán objeto de un **Convenio Específico o Protocolo Adicional**, mediante el cual se definirán las características, términos y condiciones de la actividad a ejecutarse, el objeto y el plazo de ejecución, los responsables por cada parte, la forma de financiamiento si correspondiere, las dependencias intervinientes, la administración y el destino final de los bienes afectados al proyecto, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

### **CLÁUSULA CUARTA: “LAS PARTES” declaran:**

- A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y;
- B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, en el campo científico y de investigación.
- C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio no genera un vínculo jurídico o financiero entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se

aplicación del presente convenio. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un año, contado a partir de su firma, y se renovará de manera automática por períodos iguales y consecutivos, si las partes así lo consideran.

La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos que estuvieren en ejecución. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna. "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación. En caso de hacerse uso de esta opción "**LAS PARTES**" no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

